Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Negociado 3.°—**Reclutas**

Con el fin de evitar en lo sucesivo quejas como la formulada por el Ministerio de la Guerra al de Gobernación y las continuas reclamaciones de la autoridad de dicho ramo en esta provincia, por no dar cumplimiento los señores Alcaldes en la mayoría de los casos, ó darlo con gran retraso, á los servicios que aquella le interesa, les recuerdo por medio de la presente la obligación que tienen de cumplir con el debido celo y prontitud las peticiones que referentes á incorporación á filas de individuos, curso de documentos, etc., les dirijan los Jefes de los Cuerpos y dependencias de Guerra, costando con ello los graves perjuicios que con la morosidad se ocasionan y las responsabilidades en que por ello podrían incurrir.

Orensn 3 de Abril de 1006.

El Gobernador interino,
Felipe Curtoys

SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Circulares

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad literaria de Santiago, con fecha 30 del próximo pasado Marzo, comunica á esta Junta provincial de Instrucción pública haber acordado el traslado de la Maestra de la escuela completa mixta de Mourisco, en el Ayuntamiento de Riós, D.ª Felisa González Ferro, para la de Zorelle, en el Ayuntamiento de Maceda, de la categoría de incompleta mixta, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, de conformidad con el art. 58 del Real decreto de 13 de Noviembre de 1903.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada que puede pasar á esta Sección en donde recogerá el título de su nuevo cargo, previo el reintegro del mismo con una póliza de peseta, y de los Sres. Alcaldes de Riós y Maceda, para que remitan á esta Junta provincial, el primero, las copias del cese y el segundo para que dé posesión del cargo á la Maestra nombrada y remita también á esta propia Junta provincial las copias que por ley está ordenado.

Orense 2 de Abril de 1906.—El Jefe de la Sección, *José Alvarez.*

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad literaria de Santiago con fechas 28 y 31 del próximo pasado Marzo, comunica á esta Junta provincial de Instrucción pública, haber sido nombrados Maestros interinos de las escuelas pública elemental de niños de la Puebla de Trives, D. Pedro Ancochea Pascosi, con el haber anual de 550 pesetas, de la completa mixta de Guimarás, en el Ayuntamiento de Irijo, D. José María Fuentes, con el haber anual de 312'50 pesetas, de la incompleta mixta de Piñeira Seca, en el Ayuntamiento de Ginzo, doña Carolina Andrade Rodríguez, con la dotación anual de 375 pesetas, y Maestra auxiliar sustituta interina de la completa de niñas del Ayuntamiento de Allariz, D.ª María Vicenta Cid López, con el sueldo anual de 250 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los respectivos Sres. Alcaldes, pudiendo los primeros pasar á esta Sección á recojer sus correspondientes títulos, los que les serán entregados previo el reintegro de los mismos, con una póliza de peseta, y los segundos darán posesión de los cargos para que fueron nombrados á los Maestros respectivos, tan luego como al objeto se les presenten, remitiendo seguidamente á esta Junta provincial de Instrucción pública las copias que por ley están mandadas remitir, cou más dos copias en papel de oficio de los certificados de libertad de quintas de los Maestros.

Orense 2 de Abril de 1906.—El Jefe de la Sección, *José Alvarez.*

MINISTERIO DE HACIENDA

Habiéndose padecido un error de copia al publicar en la «Gaceta de Madrid» del día 22 del actual el Real decreto de promulgación de ley transmitiendo á las huérfanas, hijas de D.ª Milagros Zurbano y Ruiz de Escalera; D.ª Emilia, D.ª Aurelia y D.ª Petra Santos Zurbano la pensión que doña Milagros venía disfrutando, se reproduce debidamente rectificado:

LEY

D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. La pensión concedida por la ley de 16 de Marzo de 1855 á la Sra. D.ª Primitiva Ruiz de Escalera y Oroó, viuda de D. Benito Zurbano, que se transmitió á su fallecimiento, por ley de 19 de Enero de 1887, á la hija superviviente de ambos D.ª Milagros Zurbano y Ruiz de Escalera, en la misma forma, con iguales derechos é idénticas condiciones con que por la ley de 16 de Mayo de 1858 se transmitió otra pensión de la misma naturaleza á los huérfanos del Teniente General D. Rafael Ceballos y Escalera, se transmite en iguales condiciones á las huérfanas, hijas de D.ª Milagros, D.ª Emilia, D.ª Aurelia y D.ª Petra Santos y Zurbano.

Por lo tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 20 de Marzo de 1906.—Yo el Rey.—El Ministro de Hacienda, Amós Salvador.

(Gaceta núm. 89.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el art. 2.° de la ley de 22 de Febrero del año 1902;

S. M. el Rey (Q. D G), teniendo en cuenta las cotizaciones diarias oficiales de la segunda quincena del mes actual, se ha servido declarar que el tipo medio del cambio en el indicado período ha sido el de 15'11 por 100, correspondiendo, en su consecuencia, una reducción de 13 por 100 en las liquidaciones de derechos que para su pago en oro se efectúen en las Aduanas durante la primera quincena del mes de Abril próximo

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1906.—Salvador, Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta núm. 91.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 2 del actual, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado Juan Parra Fernández le ha sido expedido un certificado de servicios;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Coronel D. Rafael Rosado y Comandante D. Juan Lomeña á favor del citado individuo, hijo de Juan y de Ana, y cuyo documento fué registrado al folio 16 con el núm. 406.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1906.—Señor.—El General encargado del despacho, Enrique de Orozco.

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en primero del actual, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué del segundo depósito de reserva de Ingenieros Antonio González Rodríguez le ha sido expedida por duplicado;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Capitán D. José Bustos á favor del citado individuo, hijo de Antonio y de Lutgarda, natural de Valencina (Sevilla), perteneciente al reemplazo de 1883, y cuyo documento fué registrado al folio 9 con el núm. 589.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1906.—Señor—El General encargado del despacho, Enrique de Orozco.

(Gaceta núm. 91.)

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Por providencia dictada por esta oficina en el día de hoy se acordó declarar incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe total del descubierto de los contribuyentes morosos por territorial, industrial, Minas, utilidades y demás conceptos del primer trimestre del actual año de los Ayuntamientos de Nogueira de Ramuín, Barco, Carballeda de Valdeorras, Puentedeva, Carballino, Rubiana, La Vega, Quintela de Leirado, Allariz, Taboadela, Paderne y Orense, quienes podrán solventar sus débitos dentro de los tres días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 6.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Orense 31 de Marzo de 1906.—El Tesorero, *Joaquín Delgado.*

Por providencia dictada por esta oficina en el día de hoy se acordó declarar incursos en el primer grado de apremio y recargo del inco por ciento sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes morosos por territorial, industrial, Minas, utilidades y demás conceptos al primer trimestre del actual año de los Ayuntamientos de Avión, Arnoya, Beade, Cenlle, Carballeda de Avia, Castrelo de Miño, Melón, Ribadavia y Leiro, quienes podrán solbentar sus débitos dentro de los tres días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de mil nuevecientos.

Orense 2 de Abril de 1906.—El Tesorero, *Joaquín Delgado.*

AYUNTAMIENTOS

Don Eladio González Delgado, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Allariz.

Hago público: Que en este Ayuntamiento se ha tramitado el oportuno expediente de prófugo al mozo Antonio Nanín Borrajo, hijo de José y María, del lugar de Pousa, número 94 del sorteo del año último de de 1905, por no haberse presentado al acto de la revisión y en vista del resultado de dicho expediente, fué declarado prófugo el citado mozo conforme á la Real orden de 19 de Enero de 1903, con todas las responsabilidades y penalidades que determinan el art. 107 y siguientes de la ley de Reclutamiento y la Real orden de 12 de Febrero de 1904.

Y como se ignore el actual paradero del referido mozo Antonio Nanín Borrajo, intereso á todas y cada una de las autoridades que ejercen jurisdicción en los distintos órdenes y agentes de las mismas, se sirvan proceder á la busca del citado mozo, poniéndolo caso de ser habido á disposición de esta Alcaldía, con las debidas seguridades.

Dado en Allariz á 31 de Marzo de 1906.—Eladio G. Delgado.—Gerardo Pérez, Secretario interino.

Don Eladio González Delgado, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Allariz.

Hago público: Que en este Ayuntamiento, se ha tramitado el oportuno expediente de prófugo al mozo Francisco Alvarez y Alvarez, hijo de Camilo y Pilar, vecino del lugar de Airavella, número 42 del sorteo, del reemplazo del año de 1904, por no haberse presentado á la concentración en la caja de recluta de esta villa; y en vista del resultado de dicho expediente, fué declarado prófugo el referido mozo con las responsabilidades que determinan el artículo 107 y siguientes de la ley de Reclutamiento y la Real orden de 12 de Febrero de 1904.

Y como quiera que se desconoce el actual paradero del expresado mozo, intereso á todas y cada una de las autoridades que ejercen jurisdicción en los distintos órdenes, y Agentes de la misma, se sirvan proceder á la busca del repetido mozo, poniéndolo caso de ser habido á disposición de esta Alcaldía con las seguridades debidas.

Dado en Allariz á treinta y uno de Marzo de mil novecientos seis.—Eladio González Delgado.—Gerardo Pérez, Secretario interino.

Piñor

El repartimiento extraordinario formado por esta Junta para cubrir el déficit que le resulta en el presupuesto, se halla de manifiesto en esta Secretaría durante el término de ocho días, á donde pueden concurrir los contribuyentes para examinarlo.

Piñor 2 de Abril de 1906.—El Alcalde, Antonio Moure.

Ginzo de Limia

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1905, quedan de manifiesto en esta Secretaría durante el plazo de quince días, para que dentro de este término puedan examinarlas y presentar contra ellas las reclamaciones que crean procedentes las personas que lo tengan por conveniente.

Ginzo de Limia 1.º de Abril de 1906.—El Alcalde, J. Recaredo Morenza.

Se previene á los contribuyentes de este término municipal que durante el corriente mes deben presentar en esta Secretaría sus declaraciones referentes á las alteraciones que hayan sufrido en su contribución territorial debiendo aquellas ir acompañadas de la carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda sin cuyo requisito no serán admitidas.

Ginzo de Limia 1.º de Abril de 1906.—El Alcalde, J. Recaredo Morenza.

Moreiras

Los contribuyentes de este municipio, que hayan sufrido alteración en su capital, por Rústica, y Urbana, podrán presentar sus solicitudes durante el mes de Abril próximo, con los documentos que lo justifiquen, como preceptúan las disposiciones vigentes.

Moreiras Marzo 29 de 1906.—El Alcalde, Antonio González.

JUZGADOS

Don Juan Cayetano Tejada Alvarez, Juez municipal de Calvos de Randín.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguió expediente ejecutivo á instancia de don José Benito Gómez Méndez, vecino de Randín, de este distrito: contra su convecino Manuel Tito González Veloso, sobre reclamación de ciento veintiocho pesetas y para pago de éstas, costas causadas y que se causen se embargaron y justipreciaron las fincas siguientes:

1.ª Prado á Gralleira, de unas nueve áreas; linda Naciente poula de Dolores Veloso, Sur prado de Victorino Vázquez, Oeste otro de Valentín Alonso y Norte otro de José Rodríguez: su valor es de treinta pesetas.

2.ª Centenar á Espasenta, de unas cinco áreas; linda Este comunal pared en medio, Sur otra de Pedro Salgado, Oeste otra de Manuel Vázquez y Norte otra de Manuel González: su valor es de quince pesetas.

3.ª Otra á Fondeniño, de unas dos áreas; linda Este y Norte otras de don José Benito Gómez, Sur otra de Manuel Macía y Oeste otra de herederos de Bernardo Pérez: valor cinco pesetas.

4.ª Otra á Esprela, de unas dos áreas; linda Este otra de José Rodríguez, Sur otra de herederos de Manuel Veloso, Oeste prado de Manuel Macía y Norte otra de Juan Alvarez: valor quince pesetas.

5.ª Otra as do Señor, de unas cuatro áreas; linda Este otra de Evangelista Vázquez, Sur otra de Juan Alvarez, Oeste camino y pared en medio y Norte otra de José Rodríguez: valor veinte pesetas.

6.ª Otra á Touzaj da Roda, de unas cuatro áreas; linda Este otra de herederos de Bernardo Pérez, Sur otra de Manuel González, Oeste otra de don Gerardo Ceá, pared en medio y Norte otra de María González: valor treinta pesetas.

7.ª Nabal ó Penedo, de una área; linda Este otro de Manuel González, Sur camino, pared en medio, Oeste otro de José Borrajo y Norte prado de Cándido Vázquez: su valor treinta pesetas.

8.ª Centenar as Pondras, de unas cuatro áreas; linda Este otra de Bonifacio Vázquez, Sur otra de María González, Oeste monte de don Castor Méndez, pared en medio y Norte otra de Manuel González: valor veinte pesetas.

9.ª Otra ó Barreiro de unas cinco áreas; linda Este otra de José González, Sur otra de José Rodríguez, Oeste Río Salas y Norte otra de Evangelista Vázquez: valor treinta pesetas.

10. Huerta á Torre de cincuenta centiáreas; linda Este otra de Celedonia Veloso, Sur otra de Rosa Rodríguez, Oeste otra de Francisco Salgado y Norte otra de María González: valor siete pesetas.

11. Otra ó Palomeiro de cincuenta centiáreas; linda Este otra de Francisco Salgado, Sur otra de Luis Docampo, Oeste otra de Dolores Veloso y Norte otra de José Alvarado: valor cinco pesetas.

12. Otra á Pereira de sesenta centiáreas; linda Este otra de Francisco González, Sur otra de Fernando Salgado, Oeste y Norte de Dolores Veloso: su valor treinta pesetas.

13. Casa de planta baja cubierta de paja; sita en el pueblo de Randín y calle do Barreai, señalada con el número ciento cuarenta y cinco, su extensión sobre catorce metros cuadrados; linda frontis rosio de la misma y patio de don José Benito Gómez, derecha entrando otra casa de Dolores Veloso, izquierda terreno de don Gerardo Ceá y espalda otra casa de Filomena Loureiro: valor cien pesetas.

Por providencia de esta fecha se sacan á pública subasta las trece fincas relacionadas, que tendrá lugar el día veinticinco del próximo Abril de diez á doce de su mañana, en los estrados de la Audiencia de este Juzgado, sita en Calvos, á donde podrán concurrir todos cuantos se interesen en la adquisición de algunas ó de todas ellas, después de haber consignado en depósito el diez por cien de la tasa, sin que se admita postura alguna que no cubra las dos terceras partes. También podrán hacerse proposiciones bien por escrito ó verbales durante el período de exposición, y el deudor podrá librar sus fincas hasta el acto de remate, pagando la reclamación y las costas devengadas.

Y á los efectos de publicidad expido el presente edicto por triplicado en Calvos de Randín á veintiocho de Marzo de mil novecientos seis.—Juan Cayetano Tejada.—De su orden, Francisco Vázquez.

Don Juan Cereijo Alonso, Juez de instrucción de Allariz.

Por medio de la presente y como comprendido en el caso tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á la procesada Mría Josefa Formoso Rodríguez, de decisiete años, hija de Antonio y Catalina, soltera, labradóra, natural y vecina de Casasoá, municipio de Junquera de Ambía, de este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el «Boletín oficial» de esta provincia de Orense y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, calle de Santiago, núm. 4, con el fin de ser emplazada en la causa que se le sigue sobre robo y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere luger con arreglo á la ley.

Al propio tiemo ruego á las autoridades y encargo á los demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola á disposición do este Juzgado caso de ser habida, por estar acordada su prisión provisional.

Allariz Marzo 24 de 1906.—Juan Cereijo Alonso.—El escribano, Cesar Alvarez.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), D. Alberto Paz Mateos, Juez de instrucción accidental de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á la testigo Marina García Pérez, que residió como prostituta en esta capital, hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días á contar desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cinco, Plaza de la Constitución, con objeto de ampliar su declaración en sumario que instruyo sobre expendición de un billete falso, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Orense á veinte y nueve de Marzo de mil novecientos seis.—Alberto Paz.—El actuario, Pedro Cardero.

Don Sancho Arias de Velasco, Juez de instrucción de la villa y partido de Castropol.

Por la presente se cita en forma al conocido por Luis Molde, (a) Curandero, vecino de Valdeorras, provincia de Orense, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de diez días, contados desde la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado á ser oído en sumario que instruyo sobre incendio y daños, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Castropol y Marzo 28 de 1906.—Sancho Arias Velasco.—El actuario: Enrique Múrias.

Don Felipe Feijóo Barreiros, Juez municipal de Pereiro de Aguiar.

Hago público: que en ejecución de sentencia de juicio verbal promovido por don Francisco Carballo Vasallo, contra Eduardo Sánchez Fernández y sus fiadores solidarios Juana Quintana Sánchez y Ramón Quintana Rodríguez, de Lamela de este municipio, sobre pago de cantidad, se embargaron como de los demandados, tasaron y sacan á publica subasta las siguientes:

	Pesetas
1.ª Una arca madera de pino, porte unas cuatro fanegas en buen estado: tasada cinco pesetas	5
2.ª Una casa de alto y bajo, sin número, sita en el pueblo de Lamela, compuesta de dos habitaciones, en mal estado, de cachotería, mide hueco setenta y cinco metros cuadrados; demarca Norte y Oeste calle, Este patio de casa de Lucía Gomez y Sur patio y rosio de la de Julián Doval, dícese no le afecta renta: y es su valor cien pesetas	100
3.ª Viñedo al sitio de «Pereira», término de dicho Lamela, de cinco áreas cincuenta y ocho centiáreas; demarca Norte y Este camino de Lamelas á Castadón, Sur y Oeste labradío y viña de Antonio González, dicen no le afecta pensión: tasada en ochenta pesetas	80
4.ª Labradío y viña en dicho sitio de «Pereira», con algo de peñascal, de once áreas noventa y seis centiáreas; demarca Norte más de Valentín Doval, Este camino á Castadón, Oeste de Julián Doval y herederos de José Zorelle y Sur los de Antonio Ferreiro: tasado sin pensión en setenta pesetas	70
Suman doscientas cincuenta y cinco pesetas	255

Las personas á quienes interese adquirir lo relacionado, pueden presentarse á hacer posturas hasta el día tres del próximo Mayo y hora de once, señalado para el remate en este Juzgado, casa número dos del pueblo de Mosteira, parroquia de Tibianes de esta Alcaldía, haciendo presente que no serán admitidas posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasa; que los licitadores tienen que depositar previamente el diez por cien del valor, y que la falta de títulos se suplirá por los medios que establece la ley Hipotecaria.

Pereiro de Aguiar, treinta y uno de Marzo de mil novecientos seis.—Felipe Feijóo.—El Secretario, Manuel L. Ramos.

Edictos militares

Don Mancel Martínez Santiso, Juez de instrucción de Ribadavia.

A medio del presente edicto, se cita y llama á Juan Domínguez Rodríguez, de treinta y cuatro años de edad, casado y de profesión herrero, vecino de Albin y José López Rodríguez, soltero, de veintidós años de edad, profesión labrador y vecino de San Pedro de Macendo, ambos en el municipio de Castrelo de Miño, á fin de que el día diez del próximo mes de Abril hora de diez comparezcan ante este Juzgado á ser oídos como denunciados en sumario que se sigue por lesiones á José González y otro; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Ribadavia treinta de Marzo de mil novecientos seis.—Manuel Martínez.—D. S. O., Félix Quijada.

Don Juan Cereijo Alonso, Juez de instrucción de Allariz.

Por medio de la presente y como comprendido en el caso 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado en la causa que me hallo instruyendo sobre disparo de arma de fuego y lesiones, Antonio Fernández Conde, de 31 años, casado, labrador y vecino de Layoso, en el municipio de esta villa, hoy en ignorado paradero, para que dentro de diez días siguientes á la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado, calle de Santiago, núm. 4, para constituirse en prisión y ser emplazado en dicha causa, bajo apercibimiento de que, en otro caso, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego á las autoridades y encargo á los demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa, por estar acordada su prisión provisional.

Allariz veinte de Marzo de mil novecientos seis. — Juan Cereijo Alonso.—El escribano, César Alvarez.

Don Jesús Alfeirán Taboada, Secretario del Juzgado de instrucción de Carballino.

Certifico: que en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre daños ocasionados en la casa de José Casas Ogando, vecino de la Fenteira de Feás, en el Ayuntamiento de Boborás y hurto de frutos y efectos al mismo, se acordó por providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción D. Manuel Morais Villarino, citar en forma á dicho sujeto á medio de cédula que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia para que dentro de los diez días siguientes á la inserción, comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado, á fin de ofrecerle el procedimiento en dicho sumario.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que sirva de citación á dicho sujeto, expido y firmo la presente cédula en Carballino á veintiuno de Marzo de mil novecientos seis.—Jesús Alfeirán Taboada.

Don Juan Cereijo Alonso, Juez de instrucción de Allariz.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado en la causa que instruyo sobre lesiones, Laureano Barrio Pato, de 23 años, hijo de Rafael y Carmen, soltero, arriero, natural y vecino de Junquera de Ambía, en este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente á la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Santiago, núm. 4, con el fin de ampliar su declaración indagatoria en dicho sumario, y constituirse en prisión provisional, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, por hallarse decretada su prisión provisional.

Dada en Allariz á veinticuatro de Marzo de mil novecientos seis — Juan Cereijo Alonso.—Por mandado de su señoría, César Alvarez.

Don Leopoldo Martínez Arnaud, Juez de instrucción del partido de Ginzo de Limia.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Benigno Conde Torres, natural y vecino de Damil, en este Ayuntamiento, de las señas y circunstancias que á continuación se expresan y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días siguientes al de la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión por virtud de la causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dada en Ginzo de Limia á veintinueve de Marzo de mil novecientos seis.—Leopoldo Martínez Arnaud.—El Actuario, Ramón Cadórniga.

Señas del procesado

Benigno Conde Torres, hijo de Primitivo y Eduarda, de 25 años, de estatura regular, constitución robusta, color bueno, pelo negro, cejas al pelo, sin seña particular alguna.

Ginzo fecha ut supra.

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye sobre usurpación de estado civil, contra Tomás Rodríguez y otros, acordó citar en legal forma como lo verifico á medio de la presente cédula que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Atilo Alén Fernández, hijo de Camilo y Encarnación, soltero, de veintidós años, natural y vecino de Celanova y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con el fin de prestar declaración en dicho sumario; apercibiéndole de que de no comparecer incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas y le parará el demás perjuicio á que haya lugar.

Orense Marzo treinta y uno de mil novecientos seis.—El Actuario, Jesús García Ramos.

Don Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Ricardo Millara Ulloa, casado, propietario, hijo de Antonio y Teresa, procesado en sumario sobre atentado y lesiones, natural de San Andrés y vecino de idem, en este partido judicial y en la actualidad en ignorado paradero; de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en sumario que se le instruye por el delito de que va hecho mérito, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo, en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Ribadavia 31 de Marzo de 1906 — Manuel Martínez.—D. S. O., Félix Quijada.

Señas del procesado

Estatura regular, ojos castaños, pelo, cejas y vigote rubios, nariz regular, viste traje de paño claro, sombrero blanco y zapatos color corinto.

Edictos militares

Don Carlos de Corral y Usera, primer Teniente del quinto Regimiento Montado de Artillería y Juez instructor del expediente contra el artillero Baldomero Núñez Alvarez por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al mencionado individuo, natural de Villamartín, provincia de Orense, hijo de Juan y de Ricarda, soltero, de 21 años de edad, oficio labrador y de estatura dejun metro, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Orense se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de los Docks, calle del Pacífico, números 20 y 30 de esta Corte, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta grave de deserción, bajo el apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Baldomero Núñez Alvarez y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Madrid á 24 de Marzo de 1906.—Carlos de Corral.

Don Saturio Ainsua González, Capitán del Regimiento de Infantería Cariñola, núm. 42 y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del expresado cuerpo Felipe Meiriño Crespo, por deserción con motivo de haber faltado á la concentración de primero de Febrero próximo pasado, dispuesta por Real orden circular de quince de Enero último («Diario oficial» número diez).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Felipe Meiriño Crespo, del reemplazo de 1904, natural y vecino del lugar de Casar de María, Ayuntamiento de Cea, partido judicial de Carballino, de la provincia de Orense, hijo de Antonio y de Teresa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales se ignoran, y de un metro seiscientos milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado del Regimiento de Infantería Cariñola en esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el ya referido procedimiento, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de San Francisco de esta plaza á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Orense á treinta y uno de Marzo de mil novecientos seis.—Saturio Ainsua González.

Don Casto Rodríguez Pereira, Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Cariñola, número 42.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Severino González Pérez, hijo de Fermín y de Josefa, natural de Faramontaos, parroquia de idem, Ayuntamiento de Carballeda de Avia, concejo de idem, provincia de Orense, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Ribadavia, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, de oficio labrador, edad 22 años.

Para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se inserte en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Orense á treinta de Marzo de mil novecientos seis.—El Juez instructor, Casto Rodríguez.—Por su mandato: El Secretario, Luis Bato.

Comandancia de la Guardia civil de Orense

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto del Barco de Valdeorras, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población y los inmediatos, que deseen alquilar alguna, á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del Timbre de la clase 11.ª (una peseta), á las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, al Jefe de la línea de Trives, en la Casa-cuartel que actualmente ocupa dicha fuerza, calle de San Roque, núm. 55, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar, el nombre y vecindad, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Orense 30 de Marzo de 1906—El primer Jefe, Julián Aldir Villanueva.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios de vacantes, pérdidas, hallazgos, subastas, etc., son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

IMPRENTA DE A. OTERO